

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA (GAC ORIENTAL). FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

1.- Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en los plazos que el GAC ORIENTAL acuerde tras la firma del Convenio de colaboración, haciéndolo público a través de los medios adecuados. Cada solicitud se registrará en el acto, en el Libro de Registro de Correspondencia, quedando copia en poder del Solicitante.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la Oficina que a tal efecto designe el GAC ORIENTAL, la documentación completa, en relación con el proyecto de inversión o actividad, y que será, al menos, la siguiente:

- Memoria explicativa, con los siguientes contenidos mínimos:
 - Descripción de la inversión o actividad.
 - Contribución del proyecto al desarrollo de la zona.
 - Presupuesto de los gastos a efectuar.
 - Análisis básico de Impacto Ambiental previsto.
 - Si el proyecto implica Obra Civil, se deberá presentar un anteproyecto en el momento de la solicitud o una memoria valorada.
- Acreditación de la personalidad y representación si corresponde del solicitante (apoderamiento).
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Certificados habituales expedidos por dichos Organismos). La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano concedente (Gobierno de Cantabria), para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.
- Acreditación de la propiedad o documento acreditativo de la capacidad del promotor de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Relación y facturas proforma o memoria valorada de las inversiones y/o gastos a realizar, debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2003, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los

gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Dicha elección se materializará en el momento de la firma del compromiso o contrato de ayuda.

Estos umbrales de importes se deben entender por proveedor al que se compran los bienes y con el que se establece el compromiso de adquisición siendo extensible a los compromisos para obras y prestación de servicios. Para el caso de que alguno de los presupuestos presentados corresponda a empresas intermediarias no proveedores directos, se deberá identificar el proveedor final indicando el coste efectivo de la obra o suministro.

- En caso de solicitud de subvención del IVA, declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del mismo.
- Proyecto realizado por un técnico competente y visado por el colegio correspondiente cuando la inversión o actividad implique la realización de obra civil para la que la normativa lo exija. Cuando atendiendo a la dimensión del proyecto, el GAC ORIENTAL considere que se puede posponer la presentación del proyecto, bastará con aportar un anteproyecto en el momento de la solicitud.
- Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.
- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, documentación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación: nota simple del Registro de la Propiedad y autorización de uso por un periodo mínimo de 5 años en el caso de que el propietario no sea el beneficiario de la subvención.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el GAC ORIENTAL autorice expresamente y de forma individualizada y justificada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- Declaración jurada de ser microempresa o pequeña/medianas empresas en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE)

y documentación justificativa de los efectivos e importes financieros de la empresa declarados en el modelo normalizado de la declaración jurada.

- Declaración referente a todas las demás ayudas recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas a los reglamentos de mínimis.
- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada durante, al menos, los cinco años siguientes al pago final al beneficiario (tres años en caso de PYMES), de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Si lo auxiliado es la compra de edificios, este compromiso se ampliará a 10 años para los mismos.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el período que abarca hasta los 5 años siguientes al pago final al beneficiario.
- Compromiso de poner a disposición del GAC ORIENTAL, de la Comunidad Autónoma, de la Autoridad de Gestión, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.
- Cualesquiera otros documentos que a efectos de la solicitud de ayuda se requieran en el plan de controles, o el GAC ORIENTAL o la Dirección General de Pesca y Alimentación estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
- Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo. Documentación justificativa del empleo existente.

Posteriormente se procederá al estudio de la documentación y, si se estima que es incompleta, el GAC ORIENTAL notificará por correo certificado al beneficiario para que subsane en el plazo de diez días conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, notificándose al interesado y a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, mediante correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

2.- Acta de no finalización de la inversión.

De conformidad con el Art. 65.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los gastos subvencionables para operaciones que se refieran a obras, actividades y/o inversiones, no deben haber concluido materialmente o haberse ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda. A estos efectos, un técnico del GAC ORIENTAL junto con un funcionario de la Dirección General de Pesca y Alimentación girarán visita y levantarán acta de comprobación de no finalización de la inversión inmediatamente después de presentar la solicitud el beneficiario. El GAC ORIENTAL, avisará de la realización de la visita a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, con una antelación de al menos tres días hábiles al día previsto para realizar la misma.

3.- Informe técnico económico.

El gerente elaborará un informe técnico económico sobre cada solicitud con la propuesta provisional de concesión de la ayuda, que se enviará a la Junta Directiva del GAC ORIENTAL, que procederá según el punto cuatro siguiente, denominado selección de proyectos.

El informe incluirá un dictamen de elegibilidad consistente en comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia, un informe de viabilidad económica, la baremación del proyecto de acuerdo con los criterios objetivos de selección establecido en la EDLP.

4.- Normas de concesión de las ayudas.

La Junta Directiva del Grupo, a propuesta del gerente, basándose en los criterios de selección, baremación y valoración de proyectos establecidos en su EDLP y en el informe técnico-económico de la gerencia, decidirá sobre los proyectos seleccionados para la concesión ó denegación de las ayudas, elevándose la propuesta de resolución definitiva. Se levantará Acta en la que se incluya, al menos, la ayuda prevista, el presupuesto aprobado, las abstenciones en su caso y el plazo de ejecución de la inversión.

Según la EDLP los criterios de selección de proyectos son los siguientes:

A) Se aplicará un techo máximo de ayuda a todos los proyectos de 100.000 euros por promotor y año. Esta cantidad podrá ser incrementada por acuerdo de la Junta Directiva en aras a una especial relevancia del proyecto o a un marcado interés comarcal, previa comunicación y aprobación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

B) En caso de insuficiencia o contingencias presupuestarias durante una anualidad para atender la cofinanciación de todos los proyectos aprobados que cumplen los requisitos establecidos, podrán existir proyectos aprobados pero condicionados a la existencia de crédito, es decir, en caso que los proyectos aprobados con disponibilidad presupuestaria no ejecutaran total o parcialmente sus inversiones, se atenderían los proyectos condicionados en orden a la mayor puntuación obtenida.

C) La Junta Directiva podría aplicar reducciones en los importes de las ayudas aprobadas a los promotores en determinados casos extraordinarios, como consecuencia de contingencias presupuestarias.

D) Los proyectos seleccionados deberán orientar sus actuaciones o estar relacionados directa o indirectamente con el sector pesquero, el mundo del mar o “economía azul”, la diversificación, gastronomía, turismo o patrimonio cultural marinero, la sostenibilidad medioambiental... excluyéndose las actuaciones que no guarden una coherente relación con los temas indicados.

Respecto a lo anterior, y en virtud de las características del propio Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, se aplicará una excepcionalidad con los proyectos de diversificación promovidos por gente del sector pesquero y sus familiares hasta segundo grado. Se considerarán prioritarios los proyectos emprendidos por gentes del sector pesquero y/o familiares hasta segundo grado, y los proyectos transversales o multisectoriales. La valoración de los proyectos se realizará en función del mayor

grado de cumplimiento de los aspectos detallados en cada uno de los criterios específicos de valoración detallados en la siguiente tabla de baremación.

Se aplicarán los siguientes criterios de baremación:

En primer lugar se separarán los proyectos productivos de los no productivos.

- Proyectos Productivos (P): Proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

- Proyectos no Productivos (NP): Se consideran no productivas las actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante, se tratará en cualquier caso de proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes y/o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos presentados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Se establece un criterio de concesión basado en la asignación de puntos acumulativos para cada solicitud, otorgados en función del mayor grado de cumplimiento de los aspectos detallados en cada uno de los siguientes criterios de prioridad y puntuación máxima:

- A) Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto (P-30//NP-10)
- a) Estudios de mercado y definición de estrategias.
 - b) Plan financiero y de inversión.
 - c) Análisis de la competencia.
 - d) Análisis DAFO.
 - e) Estudios de indicadores.
 - f) Plan de marketing y uso de las redes sociales.
 - g) Apoyo o asesoramiento profesional en la elaboración del proyecto.

Se requiere un mínimo de 16 puntos en los proyectos productivos.

B) Creación de empresas, empleo y mantenimiento de empleos estables (P-30//NP-10)

- a) Sector pesquero o entorno familiar hasta segundo grado.
- b) Número de empleos creados.
- c) Número de empleos mantenidos.
- d) Emprendedor Autónomo o PYME.
- e) Empleo femenino.
- f) Jóvenes (<40 años).
- g) Personas con discapacidad.
- h) Otros sectores desfavorecidos.
- i) Creación o mantenimiento de empleo indirecto.

Sólo cumpliendo el requisito a) se puede alcanzar el máximo de puntuación del criterio.

C) Repercusión en el desarrollo socioeconómico de la zona priorizando en primer lugar los que incidan más directamente en el sector pesquero (o acuícola), entorno familiar o gentes del mismo, y en segundo lugar los que incidan indirectamente en este sector y en sectores de la denominada “economía azul”
(P-30//NP-40)

- a) Proyectos promovidos por entidades relacionadas con el sector pesquero, cofradías de pescadores o miembros del sector pesquero o del entorno familiar del mismo hasta segundo grado inclusive.
- b) Puesta en valor de la identidad pesquera existente en la zona y fomento de los productos y marcas de interés que protegen la pesca desembarcada en las lonjas de la comarca, como “Pescalonja, tradición marinera”.
- c) Actuaciones encaminadas a optimizar tanto el desarrollo de la actividad pesquera a lo largo de la cadena de suministro de la pesca como todas las actividades marítimas. Fomento de otras actividades relacionadas con la “economía azul” (prácticas deportivas, turismo, gastronomía y cultura...).
- d) Proyectos innovadores o de diversificación promovidos preferentemente por entidades o miembros del sector pesquero o del entorno familiar del mismo, hasta segundo grado inclusive.
- e) Carácter transversal o colectivo del proyecto. Integralidad de sinergias entre distintos sectores productivos (pesca, turismo, comercio, gastronomía, cultura...).
- f) Implicación del comercio local en campañas de dinamización de la comarca.
- g) Proyectos promovidos por entidades de la economía social, ayuntamientos, etc de impacto o relevancia para la zona de pesca.
- h) Grado de adecuación del proyecto a la estrategia del GAC Oriental.
- i) Fomento de la inclusión social (envejecimiento de los pescadores, pescadores con discapacidades, inmigrantes, relevo generacional...)
- j) Proyectos de cooperación nacional o transnacional entre zonas de pesca y/o entre comarcas limítrofes (Asón-Agüera...).
- k) Impacto de relevancia nacional o internacional. Fomento de la internacionalización.
- l) Resultados transferibles y mensurables.

D) Aprovechamiento de los recursos medioambientales, naturales, culturales e históricos de la zona. Valorización del patrimonio endógeno y contribución a la calidad y sostenibilidad medioambiental
(P-20//NP-35)

- a) Actuaciones en el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, Monte Candina, los ríos Agüera, Brazomar y Asón, y otros entornos prioritarios de actuación definidos en la EDLP, compatibles con la protección de los mismos.
- b) Desarrollo de prácticas deportivas de nulo impacto ambiental (traineras, piragüismo, vela y remo en general).
- c) Actividades innovadoras o novedosas en la zona que contribuyan al desarrollo integral del territorio.
- d) Valorización de los recursos patrimoniales y medioambientales.
- e) Mejoras de la calidad ambiental, lucha contra el cambio climático y/o promoción de buenas prácticas ambientales.
- f) Fomento de la educación medioambiental.

E) Innovación y tecnologías de la información

(P-10//NP-10)

- a) Nuevas líneas de producción, gestión, estructuras de empresas...
- b) Inversiones en TIC, tecnologías novedosas, redes sociales...

F) Perspectiva de género, igualdad de oportunidades, juventud, discapacidad (P-10//NP-15)

- a) Porcentaje de participación en la entidad promotora de los colectivos de mujeres, jóvenes <40 años, personas con discapacidad.
- b) Porcentaje de mujeres ó jóvenes en la población beneficiaria.
- c) Adecuación de las inversiones a personas con discapacidad.

G) Formación y capacitación profesional (P-10//NP-20)

- a) Mejora de la capacitación pesquera en general, priorizando titulaciones necesarias para garantizar el futuro de la actividad pesquera (patrón titulado, patrón costero polivalente, formación básica en seguridad, marinero-pescador, etc).
- b) Formación relacionada con la valorización de la actividad pesquera y marítima en general. Implicación de la ciudadanía en la promoción y difusión de los valores.

La puntuación finalmente obtenida se utilizará para aplicar un coeficiente de reducción a los importes de las solicitudes:

PUNTOS SUBVENCIÓN	(% sobre ayuda máxima)
100 o más	100%
90-99	90%
80-89	80%
70-79	70%
60-69	60%
50-59	50%
40-49	40%
30-39	30%
20-29	20%

En todo caso la selección de los proyectos estará sujeta a los principios de objetividad, libre concurrencia, publicidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades marcados en las normativas vigentes. Se evitarán conflictos de intereses en los órganos de decisión, absteniéndose en la votación cualquier miembro que pudiera verse incursio en algún conflicto de interés.

El grado de difusión y publicidad de las ayudas será máximo, tanto en las convocatorias como una vez seleccionados los proyectos. Para ello se utilizarán al menos las siguientes herramientas: página web del GAC ORIENTAL (gaccantabriaoriental.es) y redes sociales dependientes, páginas web de los Ayuntamientos incluidos en el GAC ORIENTAL, la sede de la propia Asociación, la presencia permanente en los medios de comunicación y la organización de jornadas o eventos abiertos al público general.

Las decisiones se adoptarán conjuntamente para varios expedientes, dentro del marco de fechas establecido y publicitado previamente por el GAC ORIENTAL, con una periodicidad mínima de una vez al año.

La cuantía de los proyectos subvencionados se ajustará a los límites de la EDLP, y de la Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre, así como del artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y demás normativa comunitaria aplicable.

En el supuesto de denegación de la ayuda por parte de la Junta Directiva del Grupo, se notificará al beneficiario y a la Dirección General de Pesca y Alimentación en el plazo de 7 días con escrito motivado por correo certificado con acuse de recibo.

5.- Dictamen de subvencionabilidad y concesión de la ayuda.

Una vez seleccionados los proyectos por el GAC ORIENTAL, se remitirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación, la propuesta de resolución definitiva y los informes técnico-económicos de los mismos, para que ésta determine la subvencionabilidad de la acción. Este dictamen será emitido en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación. Si resulta necesario completar la información, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma.

Si el dictamen resulta desfavorable, y sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar de acuerdo con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el GAC ORIENTAL procederá a denegar la solicitud, notificando al interesado en el plazo máximo de 7 días mediante correo certificado con acuse de recibo. La resolución de los recursos que puedan plantearse contra las decisiones de los GAC ORIENTAL en la selección de los proyectos corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Si el dictamen fuera favorable, el GAC ORIENTAL deberá notificar al beneficiario la concesión de la ayuda en idéntico plazo de 7 días, mediante correo certificado con acuse de recibo, tal y como se describe en el punto anterior.

6.- Firma del contrato.

La firma del contrato se realizará entre el GAC ORIENTAL y el beneficiario de la ayuda en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la comunicación definitiva de aprobación de la misma notificándose a la Dirección General de Pesca y Alimentación. Al beneficiario se le entregará un Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).

Se podrán solicitar prórrogas por escrito dentro del plazo de ejecución del programa. La Gerencia elaborará un informe sobre los motivos y justificaciones de la misma, y la Junta Directiva del GAC ORIENTAL, como órgano competente resolverá, pudiendo conceder una prórroga como máximo del 50% del plazo fijado en el contrato. Las prórrogas deberán notificarse a la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Los proyectos aprobados con dictamen favorable podrán recibir anticipos de hasta el 75% de la ayuda, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado. Esta previsión no es aplicable a los gastos de funcionamiento y animación.

7.- Seguimiento de la ejecución del proyecto.

Será realizado un seguimiento de las inversiones a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas, elaborando un informe de la marcha del proyecto, en el que se reflejarán las incidencias que surjan y el grado de ejecución de las mismas con una periodicidad al menos anual. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial, se comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen en el caso de que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa

8.- Justificación y pago de las inversiones.

Una vez finalizada la inversión, ya sea total o parcialmente, el beneficiario presentará una única solicitud de pago a la que acompañará al menos, la siguiente documentación original para su cotejo y estampillado:

- Facturas correspondientes a gastos efectivamente realizados y relación de las mismas con sus correspondientes comprobantes del pago.

Otros documentos bancarios que pueden ser aceptados son:

- Fotocopia de talón nominativo.
- Fotocopia de la letra de cambio.
- Otros documentos de valor probatorio del pago de facturas admitidas en el tráfico mercantil que, cuando se trate de un pagaré, su fecha de vencimiento deberá ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas para la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
- En todos los casos se deberá adjuntar extracto bancario justificativo del cargo.

Deberán marcarse los originales de las facturas con un sello donde se detalle que la factura ha sido incorporada al nº de expediente concreto del programa FEMP Cantabria, con una imputación a ese expediente por el valor o porcentaje de la factura que corresponda.

- En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirá memoria de la actuación y/o un ejemplar del documento o programa.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa por la que se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la

solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

- Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.
- Todas las licencias y autorizaciones que pudieran estar pendientes de presentar y fueran necesarias para el ejercicio de la actividad.

Una vez finalizadas las inversiones, el beneficiario comunicará por escrito su terminación, y se procederá por parte del equipo técnico del GAC ORIENTAL a comprobar "in situ" la realidad de la inversión y los justificantes de los gastos e inversiones y acreditación de pagos.

La gerencia del grupo comunicará a la Dirección General de Pesca y Alimentación, con al menos una semana de antelación, la finalización de los proyectos con el fin de que los servicios de la Consejería puedan participar en la visita de comprobación.

El GAC ORIENTAL efectuará el pago al promotor una vez realizados todos los controles que fueren necesarios. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, documento que estará firmado al menos por el presidente y por el tesorero del GAC ORIENTAL.

El pago se efectuará con la mayor rapidez posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de seis meses desde la certificación. En los pagos se respetará estrictamente el orden cronológico de notificación por los interesados de la finalización de los proyectos.

9.- Gastos de funcionamiento y animación.

El GAC ORIENTAL presentará en el mes siguiente a la firma del Convenio y en ejercicios posteriores, durante el mes de enero de cada año, una propuesta de gastos de funcionamiento y animación y remitirá anualmente a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, una relación detallada de justificación relativa a los gastos de funcionamiento y animación que contenga al menos la siguiente información: concepto, número de factura o documento contable e importe.

La justificación de dietas y gastos de desplazamiento se realizarán conforme al Decreto 36/2011, de 5 de mayo, no pudiéndose sobrepasar los límites aplicables a los gastos fiscalmente deducibles.

10.- Controles.

El GAC ORIENTAL junto con la Dirección General de Pesca y Alimentación, se encarga de la realización de los controles sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las iniciativas ya realizadas, en relación a las ayudas concedidas, para lo que deberá redactar un plan de controles anual sobre el seguimiento de las acciones

que será aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. El plan establecerá un orden cronológico de visitas y controles. Estos planes servirán no sólo para controlar los expedientes, sino para evaluar la efectividad de las iniciativas ayudadas.

11.- Elaboración de informe anual.

El GAC ORIENTAL elaborará un informe de seguimiento anual sobre sus actuaciones, que remitirá a la Consejería Medio Rural, Pesca y Alimentación antes del 20 de enero del ejercicio siguiente. Este informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Memoria documentada de las actividades y trabajos realizados por el GAC ORIENTAL, incluyendo las relativas a la difusión.
- b) Grado de ejecución de EDLP
- c) Cualquier otra circunstancia relevante para la ejecución de la EDLP.

12.- Registro de documentación.

Toda la documentación enviada y recibida por el GAC ORIENTAL deberá ser sellada y registrada.

13. Funciones del Responsable Administrativo y Financiero.

Al RAF le corresponde las siguientes comprobaciones: cumplimiento de los requisitos exigidos a los promotores de proyectos, fiscalización de las propuestas de gastos y reconocimiento de obligaciones y pagos y en especial las siguientes comprobaciones:

a) En fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:

- Solicitud suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.
- Acta de no finalización del gasto o inversión.
- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles.
- Existencia de crédito disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
- Existencia de informe de elegibilidad, e Informe de viabilidad.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.
- Cuando se concedan anticipos a cuenta de la subvención, además de las comprobaciones señaladas anteriormente, se verificará la existencia de las garantías que en su caso procedan.

b) En la fase de reconocimiento de la obligación y pago:

- Que existe acuerdo de la Junta Directiva del GAC ORIENTAL, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, así como, dictamen de subvencionabilidad favorable.
- Que existe contrato suscrito por el beneficiario y el Presidente del GAC ORIENTAL o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, las condiciones impuestas, el plazo de ejecución de los compromisos y forma de justificación del cumplimiento de los mismos.
- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en los procedimientos de gestión del GAC ORIENTAL.
- Que en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.
- Que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que existe certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.
- Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.
- El cumplimiento de la Ley de Cantabria 10/2003, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en todos aquellos aspectos que sean de aplicación a este tipo de expedientes, incluyendo la obligación por parte de los beneficiarios finales de solicitar al menos tres presupuestos cuando el coste y el tipo de inversión así lo requiera.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas o resueltas conforme al procedimiento que para casos de discrepancia podrá establecer la Comunidad Autónoma.

Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y Presidente del GAC ORIENTAL, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo, previamente, comprobar la realización material del gasto objeto de la ayuda.